

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00077.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Adjunte el registro civil de nacimiento de Danna Sofía Rodríguez Garzón con el fin de acreditar la calidad de heredera del causante.
2. Apórtese el Registro Civil de Matrimonio del causante Fabio Enrique Rodríguez Montaña (q.e.p.d.) y la señora María Nelly Bolívar Aguillón, con el fin de acreditar la calidad de cónyuge.
3. Adecue el acápite de relación de bienes, por cuanto en el mismo se reitera la solicitud de embargo y secuestro de los referidos inmuebles, además, sirva identificar cada uno de los bienes inmuebles con el folio de matrícula inmobiliaria que les corresponde.
4. Señale en el libelo introductor si conoce de la existencia de otros herederos de acuerdo a lo previsto en el numeral tercero del artículo 488 del Código General del Proceso.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 17 de 16 de febrero de 2024.

Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483e7d4d0aa288c2aa4e3866635d93f9c965716fba2fa47d1889fd9cda4d9d6e**

Documento generado en 15/02/2024 12:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>